



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 184 /2025

Sr.

Jaime Campillay Gonzalez

Código solicitud MU062T0003780

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003780

Solicitud *"Estimados: Me comunico por este medio para solicitar informacion referente al permiso de circulacion del vehículo placa patente UC 5695-0 atrasado desde 2017, necesito colocarlo al dia para poder mover el vehículo, lamentablemente soy de Copiapó y no me puedo acercar personalmente a la Municipalidad, es por esto que solicito informacion de cuanto es lo mínimo que podría pagar para dejar al dia el repectivo permiso de circulacion, ya que me indicaron que solo debía pagar los ultimos 3 años, pero al ingresar a la pagina para el pago me aparecen todos los años atrasados y me sube demasiado el costo. Lo compré en malas condiciones mecánicas, lo arreglé y necesito actualizarlo para poder trabajar. Si hubiese alguna opcion por favor para poder regularizar la situacion y poder trabajar sin problemas, solicito me lo pudieran informar o las acciones a seguir para solucionar el problema. De ante mano, muchas gracias....."*

Sobre el particular, cumple en responder, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público que actualmente el permiso de circulación se encuentra vigente sin deuda, el cuál pagó con fecha 10/12/2024 por el periodo comprendido desde el año 2018 hasta el año 2024 vía web, mediante la página de la Municipalidad de Conchalí.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso mencionar que, la opción que establece la ley, sobre los impuestos municipales, entre ellos el permiso de circulación, es alegar la prescripción según el art.2521 del Código Civil, en el cual podría quedar pagando los tres últimos años completos, de acuerdo con lo que se resuelva en el proceso. Para ello debería presentar una demanda civil, lo que significa un proceso de varios meses, con los costos particulares adicionales y al finalizar solo con la sentencia ejecutoriada, recién podrá realizar el pago.

En su caso particular, ya no es posible proceder con la acción descrita, debido a que el pago ya está efectuado.

Es cuanto podemos informar.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR
CMA/LQR/

Conchalí, 8 de mayo del 2025